



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SERVICIO DE FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Con fecha 6 de septiembre de 2019, el señor presidente ha adoptado la resolución número 5.787, con el siguiente tenor literal:

«Decreto. – Habiendo transcurrido el plazo previsto para la presentación de la solicitud/aceptación de la subvención concedida como consecuencia de la segunda distribución de remanentes, conforme a lo previsto en la resolución de esta Presidencia número 5.265 de fecha 5 de agosto de 2019, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 20 de agosto de 2019 (Boletín Oficial de la Provincia número 156), se comprueba que diversos municipios, que se relacionan posteriormente, no la han presentado en tiempo y forma por lo que, de conformidad con lo previsto en la Base Décima de las reguladoras de las presentes subvenciones, debe entenderse producida su no solicitud/no aceptación a la subvención, debiendo repartirse el importe sobrante entre el resto de municipios según la relación prevista en el Anexo I de las bases reguladoras, continuando a partir del número 70 puesto que en la segunda distribución de remanentes se llegó hasta el número 69, y excluyéndose a los municipios no aceptantes con anterioridad.

Debe señalarse, en primer lugar y respecto de las aceptaciones de la segunda distribución de remanentes, que el municipio de Hoyales de Roa ha presentado la aceptación fuera del plazo establecido, y el municipio de Pedrosa de Duero no ha registrado la aceptación en el plazo establecido. Según lo dispuesto en la citada base décima, que señala "...las aceptaciones de remanentes cuya entrada no esté registrada en el plazo establecido para cada una de ellas, serán inadmitidas sin que pueda subsanarse dicha omisión", por lo que dichas aceptaciones de los dos municipios citados deben ser inadmitidas quedando su importe como remanente.

En segundo lugar, indicar que se ha recibido la renuncia expresa por parte del municipio de Abajas, mediante escrito presentado en fecha 14 de agosto de 2019 en el que indica los motivos de su renuncia, debiendo de aceptarse dicha renuncia y quedar el importe que les correspondía como remanente.

La base décima de las reguladoras del Plan I Empleo 2019, establece que si existiera remanente, este será distribuido mediante resolución de la Presidencia; por otra parte, la base decimoctava faculta al Excmo. señor presidente de la Diputación Provincial de Burgos a dictar cuantas instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de la presente convocatoria.

Por las razones expuestas, esta Presidencia, asistida del Secretario General que suscribe, resuelve:

*Primero.* – Declarar la renuncia de los municipios que a continuación se relacionan, al no haber presentado en tiempo y forma el Anexo III para la aceptación de la subvención



procedente del segundo reparto de remanentes aprobado por esta Presidencia el 5 de agosto de 2019 (Boletín Oficial de la Provincia número 156, de 20 de agosto de 2019), o por haber presentado su renuncia expresa a la presente subvención.

NO ACEPTACIONES SEGUNDO REMANENTE Y RENUNCIAS - PLAN I EMPLEO 2019				
Nº	Nº ANEXO I	MUNICIPIO	IMPORTE SUBVENCIÓN NO ACEPTADO	MOTIVO
1	249	ABAJAS	5.000,00 €	RENUNCIA EXPRESA
2	54	MILAGROS	5.000,00 €	NO PRESENTADA ACEPTACIÓN
3	56	PEDROSA DE DUERO	5.000,00 €	ACEPTACIÓN FUERA DE PLAZO Y NO REGISTRADA
4	64	SOTRAGERO	5.000,00 €	NO PRESENTADA ACEPTACIÓN
5	67	VILLALMANZO	5.000,00 €	NO PRESENTADA ACEPTACIÓN
6	69	HOYALES DE ROA	5.000,00 €	ACEPTACIÓN FUERA DE PLAZO
TOTAL REMANENTE			30.000,00 €	

La suma total del importe no aceptado, así como procedente de renunciaciones expresas, asciende a la cantidad de 30.000,00 euros, importe que se distribuirá entre el resto de los municipios en el orden establecido en el Anexo I de las bases reguladoras de conformidad con lo dispuesto en la base décima, quedando excluidos de dicho reparto los municipios que no han aceptado o han renunciado previamente, y comenzando este segundo reparto en el número 70, dado que la segunda distribución se extendió hasta el municipio situado en el número 69 de dicho Anexo.

*Segundo.* – Repartir el remanente resultante conforme se ha indicado anteriormente a partir del número 70, relacionándose a continuación los municipios que resultan beneficiarios de este tercer remanente:

REPARTO TERCER REMANENTE - PLAN I EMPLEO 2019					
Nº	Nº ANEXO I	MUNICIPIO	IMPORTE SUBVENCIÓN EN CONVOCATORIA	IMPORTE REMANENTE CONCEDIDO	IMPORTE TOTAL SUBVENCIÓN
1	70	ESTEPAR	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
2	71	CANICOSA DE LA SIERRA	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
3	72	BAÑOS DE VALDEARADOS	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
4	74	FRIAS	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
5	75	PANCORBO	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
6	76	ARAUZO DE MIEL	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
TOTAL REMANENTE TERCERA DISTRIBUCIÓN				30.000,00 €	

Conforme a lo establecido en la base décima, para que la concesión de la subvención derivada de estos remanentes sea efectiva, los beneficiarios relacionados en cuadro anterior, en el plazo máximo de diez días naturales desde el día siguiente a su publicación, deberán expresar la aceptación de la misma y de las condiciones señaladas en las bases, según modelo normalizado en el Anexo III.

*Tercero.* – La presente resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo esta los efectos de la notificación individualizada, de conformidad con



lo establecido artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la normativa de la subvención.

*Cuarto.* – Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno, en la primera sesión que se celebre».

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Excmo. señor presidente de la Diputación Provincial de Burgos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 10 de septiembre de 2019.

La secretaria general accidental,  
M.<sup>a</sup> Pilar González Juez